BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 86	Martes 27 de Octubre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***a/c Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 1897 al 1904 – SINTETIZADOS 3071/3072

Dcto. Acdo. N° 1905 – APRUÉBASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO PARA LA OPERATORIA «CRÉDITOS A.G.A.P. PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA» 3072/3075

N°s. 1906 al 1920 – SINTETIZADOS 3075/3076

Nº 1909 – Pendiente.

PUBLICACIONES PENDIENTES

N° 1844 – SINTETIZADO 3076

E. - GJyDH. – PyM. - CeIT. N° 1885 – APRUÉBASE EL ACTA DE CONVOCATORIA A PARITARIAS DOCENTES CON LOS GREMIOS, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 3076/3080

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

CGP. N° 17 – APRUÉBASE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE EFECTUEN EN EL MARCO DEL FONDO ROTATORIO ESPECIAL DENOMINADO ATENCION – COVID-19 3080/3082

CGP. N°s. 18 al 22 – SINTETIZADAS 3082/3083

CGP. N° 23 – IMPLEMENTASE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL «COMPR.AR» A PARTIR DEL 13 DE JULIO 2020 3083/3085

CGP. N° 24 – DEJASE SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES CGP. N° 10/09 Y N° 15/12 Y DISPÓNESE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO 3085/3088

CGP. N° 25 – SINTETIZADA 3088

CGP. N° 26 – DISPÓNESE QUE JURISDICCIONES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 2° INCISO C DE LA LEY N° 4938 T.O. DEBERÁN FORMULAR SUS REQUERIMIENTOS A LA SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS 3088/3092

CGP. N°s. 27 al 31 – SINTETIZADAS 3092

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

SEG. N°s. 12 al 38 – SINTETIZADAS 3093/3095

Nºs. 16 al 19 – Pendientes.

PUBLICACION PENDIENTE

SEG. N° 10 – APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE 3095/3099

D E C R E T O S

Dcto. GJyDH. Nº 1897 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Supervisor ,Indice 0,80, en la Secretaría de Estado de Gabinete a la Sra. María Candela Barrionuevo Faerman, DNI. Nº 39.015.430, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1898 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, en este Ministerio, al Sr. Mario Roberto Jabif, DNI. Nº 16.193.465, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1899 – 19-10-2020 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Apruébase todo lo actuado por este Ministerio en lo referente a la Licitación Privada N° 01/20 para la adquisición de cañería para la Obra Acueducto Norte de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – Progresiva 0 a 2741,93, cuyo presupuesto oficial es de $ 76.621.900,16. Adjudícase la Licitación conforme lo aconsejado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación para ejecutar la misma por $ 83.472.351,77, IVA incluido a la firma O-TEK Argentina S.A., CUIT. 30-68151166-7. Facúltase al Ministerio a celebrar con la adjudicataria, el Contarto de Obra Pública, previa constitución de la garantía requerida por Ley y asimismo aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución, certificaciones, aprobación y pagos de los certificados de obra. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigentes.

Dcto. E. Nº 1900 – 19-10-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Carlos Víctor Morales Rodríguez, DNI. Nº 12.178.050, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestro de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 476 de la localidad de Antinaco, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01OCT18.Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00017862-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00017858-CAT-DPRH#MECT), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJyDH. Nº 1901 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Recreo, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 650.000,00, destinado a la adquisición de maíz. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.7 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1902 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Tinogasta, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 8.843.260,00, destinado a la adquisición de materiales de construcción, los cuales serán destinados a la ejecución de la obra «Cerramiento Perimetral Aeródromo Tinogasta», a pagarse en 3 cuotas iguales y consecutivas de $ 2.947.753,33. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 1903 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de Huillapima, en concepto de aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 2.630.408,00, destinado a la adquisición de una enfardadora, marca Mainer de alta presión y fardos prismáticos medidas 37x47 cm. y largo variable de 40 a 130 cm., máquina de arrastre y carga lateral, atado del fardo con 2 hilos plásticos, barra cardánica con zafe de seguridad. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del

presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. E. Nº 1904 – 19-10-2020 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. María Eugenia Figueroa, DNI. Nº 31.648.754, al cargo de Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente. Dase a la dimitente las gracias por los servicios prestados a la Provincia.

Decreto Acuerdo Nº 1905

APRUÉBASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO PARA LA OPERATORIA «CRÉDITOS A.G.A.P. PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00395672-CAT-AGAP, iniciado por la Administración General de Asuntos Previsionales A.G.A.P, mediante el cual se tramita la Aprobación del Convenio Marco para la operatoria «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda»; del Programa Provincial del Fomento de Cuotas, y del «Sistema de Plazos Tazas, Montos para Créditos de Acceso a la Vivienda Única»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 4, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00446359-CAT-A.G.A.P., por la cual se adjunta la Resolución A.G.A.P. N° 454-20 de fecha 30 de Junio de 2020, aprobando en todas sus partes el Convenio Marco para la Operatoria «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda» celebrado entre Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.), la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales (C.C. y P.P) y el Ministerio de Vivienda y Urbanización.

Que a orden 9, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00452176-CAT-DPLTV#MVU, por la cual se adjunta Resolución Ministerial de V. y U. N° 346 de fecha 24 de Julio de 2020, mediante la cual el Ministro de Vivienda y Urbanización aprueba el Convenio Marco para la Operatoria «Créditos A.G.A.P para el Acceso a la Vivienda».

Que a orden 12, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00503974-CAT-CCPP Resolución C.C y P.P, por el que se adjunta la Resolución N° 0071 de fecha 03 de Julio de 2020 del Directorio de la Caja de Créditos y Prestaciones Provincial aprobando en todas sus partes el Convenio Marco para la Operatoria «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda».

Que el Convenio suscripto ad referéndum entre la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.AP.) la Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales (C.C y P.P) y el Ministerio de Vivienda y Urbanización, tiene por finalidad atender el déficit habitacional existente en la Provincia, con el objeto de facilitar a la población, el acceso a una vivienda adecuada en el marco de un desarrollo urbano sustentable.

Que el citado Convenio se encuentra aprobado por los respectivos actos administrativos, de la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.), la Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales (C.C y P.P) y el Ministerio de Vivienda y Urbanización.

Que cumplidos los recaudos legales establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 3.559 y habiéndose suscripto el mismo ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, corresponde su aprobación por Decreto del Señor Gobernador de la Provincia.

Que a fin de poner en marcha la operatoria de créditos públicos, deviene indispensable la adecuación presupuestaria de las fuentes de financiamiento a mediano y largo plazo, con la consecuente elaboración de un programa de fomento, que permita la reactivación de la construcción de viviendas únicas con fines habitacionales.

Que en ese contexto, el Programa Provincial de Fomento de Cuota de los Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda tiene como objetivo que el Estado Provincial mediante la ejecución del Ministerio de Hacienda Pública, subsidie un porcentaje del monto de

la cuota del crédito facilitado, en el marco del convenio denominado «Créditos A.G.A.P para el Acceso a la Vivienda.

Que dado el contexto actual de nuestro país, el Estado Provincial busca fomentar y facilitar el acceso a una vivienda digna, impulsando e implementando mecanismos que les permitan a los beneficiarios de los créditos, acceder a préstamos dinerarios a una tasa promocional, sin perjuicio de que la A.G.A.P. obtenga beneficios en la inversión de los fondos que administra.

Que a fin de poner en inmediata ejecución el programa dispuesto por el presente instrumento legal, resulta necesario adoptar medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, destinándose anualmente y hasta tanto finalice la operatoria de los «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda», la suma de hasta Pesos Ciento Cincuenta Millones con 00/100 ($ 150.000.000,00).

Que a orden 18, obra Dictamen D.A.J. y T. N° IF-2020-00545393-CAT-DAJT#AGAP de fecha 24 de Agosto de 2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos de A.G.A.P, manifestando que el citado Convenio se encuentra aprobado por acto administrativo valido de la Administración General de Asuntos Previsionales (AGAP), la Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales (C.C y P.P) y el Ministerio de Vivienda y Urbanización, el cual tiene por finalidad atender el déficit habitacional existente en la Provincia, con el objetivo primordial de facilitar a la población el acceso a una vivienda adecuada en el marco de un desarrollo sustentable. Que habiéndose suscripto el mismo ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, corresponde su aprobación por Decreto del Gobernador de la Provincia encontrándose cumplidos los recaudos legales establecidos por el Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 3.559. Por todo lo expresado, concluye que, no existen impedimentos legales para hacer lugar al pedido formulado, por lo que considera pertinente la emisión del acto administrativo (Decreto) por parte del Poder Ejecutivo.

Que a orden 26, obra Nota N° NO-2020-00578678-CAT-AGAP de fecha 03 de Septiembre de 2020 de la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.) mediante la cual se procedió a adjuntar el Anexo II donde se establecen montos de los créditos, tasas promocionales, montos mínimos del haber para acceder a las mismas y el método de actualización de los créditos. Asimismo, se reasigno al Programa del Fomento de Cuota como Anexo III, en virtud de dejar establecidos los parámetros para que sean aplicados a las distintas líneas de créditos del citado Convenio marco.

Que a orden 28, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública expresando que, desde el punto de vista legal, el acuerdo que tiene como doble fin cubrir la necesidad habitacional de la ciudadanía catamarqueña y evitar la depreciación económica y perdida de la capacidad monetaria de los recursos con los que se financia el Régimen de Asignación Complementaria Previsional, fue oportuna y debidamente aprobado por A.G.A.P., la Caja de Créditos y Prestaciones Provinciales (C.C y P.P) y el Ministerio de Vivienda y Urbanización mediante la Resolución A.G.A.P. N° 454/2020, Resolución Ministerial de V. y U. N° 346/2020 y por Resolución C.C y P.P N° 71/2020 en el marco de lo dispuesto por los artículos 7° y 8° del Decreto Acuerdo N° 526/2014 modificado por el Decreto Acuerdo N° 1063/2020, correspondiendo su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, ya que fue suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial. Por su parte, la creación del Programa de Fomento de Cuota se justifica en la necesidad de efectivizar la ejecución del convenio de créditos públicos, ya que subsidiara un porcentaje del monto de la cuota del crédito facilitado, en el marco del convenio denominado «Créditos A.G.A.P para el Acceso a la Vivienda», de manera que los beneficiarios de los créditos puedan acceder a un préstamo dinerario a una tasa promocional, sin perjuicio que la A.G.A.P. obtenga beneficios en la inversión de los fondos que administra, con el objeto de compensar la rentabilidad de las inversiones del organismo en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 526/14 modificado por Decreto Acuerdo N° 1063/2020, resultando necesaria la adecuación presupuestaria de las fuentes de financiamiento prevista en la Ley de Presupuesto vigente, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 5.586 de Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos del Sector Público Provincial para el Ejercicio Fiscal 2019, prorrogada para el Ejercicio Fiscal 2020

mediante Decreto Acuerdo N° 65 de fecha 06 de Enero de 2.020. Por último, manifiesta que no existen observaciones legales que realizar al mismo, por lo que corresponde la emisión por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Decreto Acuerdo.

Que a orden 34, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00621889-CAT-SSP#MHP de fecha 22 de Septiembre de 2020 de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario para el organismo solicitante.

Que a orden 39, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00683111-CAT-AGG de fecha 13 de Octubre de 2020, manifestando que no se formulan observaciones al dictado del instrumento legal que se solicita, resultando facultado el Poder Ejecutivo Provincial para emitir el acto administrativo (Decreto) de aprobación del citado Convenio y crear el Programa Provincial de Fomento de cuota para la operatoria «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda», atento las previsiones del artículo 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente acto se dicta en dicho marco, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Marco para la Operatoria «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda» celebrado entre la Administración General de Asuntos Previsionales (A.G.A.P.), la Caja de Crédito y Prestaciones Provinciales (C.C. y P.P) y el Ministerio de Vivienda y Urbanización, suscripto ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Sistema de Plazos, Tasas, Montos para Créditos de Acceso a la Vivienda Única, que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- Créase el Programa Provincial de Fomento de Cuota para la Operatoria «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda», que como Anexo III forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda Pública, a destinar anualmente y mientras dure el Programa, la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($ 150.000.000,00) para el subsidio del Programa de Fomento de Cuota de los «Créditos A.G.A.P. para el Acceso a la Vivienda».

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo
a/c Ministerio de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Dcto. CeIT. Nº 1906 – 19-10-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. Nº 323/19 a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1907 – 19-10-2020 – **Seguridad–** Déjase sin efecto el Dcto. Seg. Nº 1100/20 a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. Nº 1908 – 19-10-2020 – **Minería –** Déjase sin efecto el Dcto. M. Nº 1614/20, retroactivo al 16OCT20.

Dcto. Seg. Nº 1909 – Pendiente.

Dcto. GJyDH. Nº 1910 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Supervisor Indice 0,60 en este Ministerio, al Sr. José Arturo Ramón Juarez, DNI. Nº 17.428.498, a partir de la fecha del presente.

Dcto. M. Nº 1911 – 19-10-2020 – **Minería –** Desígnase al Lic. Daniel Francisco Ahumada Avellaneda, DNI. Nº 21.325.511, en el cargo de Supervisor, Indice 1,20, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. CyT. Nº 1912 – 19-10-2020 – **Cultura y Turismo –** Desígnase al Sr. Luis Eduardo Ezequiel Fonseca, DNI. Nº 24.901.926, en el cargo de Director Provincial de Antropología de la Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a partir de la fecha del presente .

Dcto. S. Nº 1913 – 19-10-2020 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, de este Ministerio, a la Sra. María Sol Vergara, DNI. Nº 39.805.904, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1914 – 19-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, de este Ministerio, a la Sra. Iovana Daniela Jérez, DNI. Nº 24.605.086, a partir de la fecha del presente.

Dcto. PyM. Nº 1915 – 20-10-2020 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 667/19, con retroactividad al 30SET20.

Dcto. PyM. Nº 1916 – 20-10-2020 – **Planificación y Modernización** – Desígnase al Sr. Fabián Alfredo Castillo, DNI. Nº 37.089.185 en el cargo de Supervisor, Indice 0,80, de este Ministerio, con retroactividad al 05OCT20.

Dcto. GJyDH. Nº 1917 – 20-10-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórgase a la Municipalidad de El Alto, un aporte extra no reintegrable de carácter excepcional, por $ 2.585.000,00, destinado a la adquisición de una máquina mezcladora, distribuidora y procesadora de alimentos, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 1.292.500,00. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF.006- Ju.020 – Prog.97 – Fi.1 - Fu.1.5 - Inc.5 –PP.8 – pp.6 – FFin.1.1 – M.1 – U.Geog.04901 – Unidad Ejecutora: Mtrio. de Gobierno y Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. S. Nº 1918 – 20-10-2020 – **Salud** – Reconócese el uso de la Licencia Especial por Largo Tratamiento, con goce íntegro de haberes, imputada al Art. 25º, Capítulo III del Dcto. Acdo. Nº 1875/94, la

que fuera tomada desde el 11OCT17 hasta el 11OCT18, por la agente Irma del Valle Jiménez, DNI. Nº 21.682.814, Grupo D, Agrup. Admin. No Asistencial, Pta. Pte. del Hospital Interzonal San Juan Bautista.

Dcto. HP. (P) – S. - AyG. Nº 1919 – 20-10-2020– **Hacienda Pública–Salud – Agricultura y Ganadería** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud y del Mtrio. de Agricultura y Ganadería (Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas – Dción. Pcial. de Ganadería), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo II, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.023, D.P.A. del Hospital Interzonal San Juan Bautista – U.Ejec.264, Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista – Prog.033- Act. 001 - U.Geog.4901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B, Grado 1, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 02 – Rama Técnica, e INCORPORANDO: C.001 – Ju.062 – SAF.033, D.P.A. del Mtrio. de Agricultura y Ganadería – U.Ejec.345, Mtrio. de Agricultura y Ganadería (Secretaría de Políticas Agrícolas y Ganaderas – Dción. Pcial. de Ganadería) – Prog.002- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003 Un (1) cargo Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente la Sra. Emilia Esther del Valle Robert, CUIL. 27-14601501-3, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, desde la fecha de emisión del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P.) – S. Nº 1920– 20-10-2020 – **Hacienda Pública –Salud –** Modifícanse la Planta de Personal del Mtrio. de Salud, (Secretaría de Salud Pública, Dción. Area Programática N° 04), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en Art. 5°, del Dcto. Acdo. Nº 83/2020, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec. 352, Mtrio. de Salud, (Area Programática N° 04) – Prog.001 - Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu.001, Un (1) cargo Grupo B – Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 03 – Rama Técnica, e INCORPORANDO: Un (1) cargo Grupo A, Grado 4 – 12, Carrera del Personal Sanitario – 01, Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la Sra. Iris Jaquelina Quintero, CUIL. 27-29746034-5, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, rama y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1844 – 09-10-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Armando Cippitelli, CUIL. 20-11079012-1, Clase XV, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 04SET19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la liquidación en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes-aportes-contribuciones), la que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto E. - G.JyDH. – PyM. - C.e I.T. - N° 1885

APRUÉBASE EL ACTA DE CONVOCATORIA A PARITARIAS DOCENTES CON LOS GREMIOS, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00617385-CAT-SGRH#ME, por el se tramita el Acta de Convocatoria a Paritarias con los Gremios Docentes; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, obra Hoja Adicional de Firmas Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00617415-CAT-SGRH#ME de fecha 21 de Septiembre de 2020, en la cual se adjunta Acta de Convocatoria a Paritarias Docentes suscripta entre el Poder Ejecutivo, representada por Ministerio de Gobierno. Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, y el Ministerio de Educación, y por otra parte, los Gremios Docentes: A.T.E.CA, UDA, SIDCA, SUTECA y SADOP, en la cual se acordaron los siguientes puntos: «PRIMERO: Las partes acuerdan la apertura y convocatoria a paritarias docente con las entidades base de primer grado que cuenten con representación nacional en relación a la materia, con afiliados cotizantes dentro del ámbito del Ministerio de Educación, con adhesión en los términos del Decreto Nacional N° 92/2020 y concordantes. SEGUNDO: Las partes acuerdan fijar en una próxima reunión establecer la agenda o temas a abordar en el ámbito paritario.»

Que a orden 4, obra Nota N° NO-2020-00660731 - CAT-SGRH#ME de fecha 05 de Octubre de 2020, de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación, en la cual solicita la aprobación del Acta de Convocatoria a Paritarias suscripta precedentemente, aconsejando dictar el instrumento conforme a los lineamientos de la Normativa Nacional Ley Provincial N° 4.723 y jurisprudencia de la C.S.J.N.

Que a orden 8, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° IF-2020-00665708-CAT-DPAJ#ME de fecha 06 de Octubre de 2020, en el que expresa que «La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Articulo 117°, determina que el actual Ministerio de Educación, le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico y en particular le corresponde, concurrir en representación del Poder Ejecutivo a las reuniones de negociación paritaria docente provincial, con los representantes de los sindicatos de trabajadores/as de la educación». Que el Artículo 10° de la Ley N° 26.075 estipula, en el marco de la obligación constitucional de garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, un mecanismo para que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN juntamente con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y las entidades gremiales docentes con representación nacional, acuerden un Convenio Marco que establezca pautas generales sobre condiciones laborales, carrera, salario mínimo de las trabajadoras y los trabajadores docentes, calendario educativo, entre otros aspectos. Que por ello, concluye que se avala la solicitud de dicha autoridad de Aprobar el Acta Convocatoria Paritaria de fecha 17 de Septiembre de 2020, debiéndose dictar el acto administrativo pertinente (Decreto), previa intervención de Asesoría General de Gobierno.

Que a partir de la entrada en vigencia de dicha norma se instrumentó este mecanismo y se trataron sucesivamente en los ámbitos de concertación conformados, diferentes temas de vital importancia para el Sistema Educativo Nacional, hasta el año 2016 inclusive.

Que, el nuevo Gobierno Nacional mediante Decreto N° 92/2020, con una visión transversal e inclusiva, dispuso reestablecer las discusiones paritarias docentes suspendidas desde el mes de Enero de 2018 por Decreto N° 52/2018.

Que en el orden local, este procedimiento se ha puesto en práctica mediante Decreto G. y J. y H. y F. N° 148/2013 y sucesivas prórrogas por Decreto G. y J. y H. y F. N° 2319/2013, Decreto G. y J. y H. y F. N° 2422/2014, Decreto G. y J. y H. y F. N° 461/2015.

Que por la Ley Nacional de Educación 26.206, nuestra Provincia adherida por Ley 5302, en su Título IV, Capítulo I, llamado «Derechos y Obligaciones», establece que los docentes de todo el sistema educativo tendrán el derecho a la negociación colectiva nacional y jurisdiccional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 5381, Titulo III, Capitulo II, Articulo 117º, determina que el actual Ministerio de Educación, le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico y en particular le corresponde,

concurrir en representación del Poder Ejecutivo a las reuniones de negociación paritaria docente provincial, con los representantes de los sindicatos de trabajadores/as de la educación.

Que por otra parte, en cuanto a la representación de los trabajadores y las trabajadoras docentes del Sistema Educativo Provincial, siguiendo las pautas del Decreto Nacional N° 92/20 y la Ley 4.723, deberá ser ejercida sólo por las entidades base de primer grado o delegaciones que cuenten con representación nacional en materia docente, a través de sus entidades de segundo o tercer grado y acrediten el ámbito personal y territorial de actuación provincial docente, de la educación pública de gestión estatal y de gestión privada, las que participarán exclusivamente en las negociaciones colectivas generales y sectoriales de su competencia, estos deberán poseer afiliados cotizantes dentro del ámbito del Ministerio de Educación.

Que se comparte el criterio expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos: «ADEMUS y otros c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta - y otro s/ amparo sindical» de fecha 03/09/2020.

Que es vocación del Poder Ejecutivo generar espacios de diálogo permanente con los gremios docentes para acordar una agenda común en beneficio de todas las trabajadoras y los trabajadores y fundamentalmente en protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Que a orden 14, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00675035-CAT-AGG de fecha 09 de Octubre de 2020, manifestando que en virtud de la aprobación del Acta de Convocatoria a Paritarias, es dable señalar que conforme los términos del Art. 277° de la Constitución Provincial «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...»; en este sentido, la Ley Provincial de Educación N° 5.381, en su Art. 117° atribuye competencia al Ministerio de Educación para «...asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico en particular corresponde ...(...)», facultando al mismo, conforme lo previsto en el inc. 22) de la norma de cita a «concurrir en representación del Poder Ejecutivo a las reuniones de negociación paritaria provincial, con los representantes de los sindicatos de trabajadores/as de la educación». Así, el instrumento objeto de análisis encuentra sustento legal en los plexos legales referenciados en acápite que antecede, como también en las estipulaciones contenidas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a la cual nuestra Provincia adhiere mediante Ley N° 5.302, al establecer en el Titulo IV, Capítulo I, Art. 67° referido a los derechos y obligaciones que le asisten a los docentes, especificándose en el inc. 1) el derecho: «a la negociación colectiva nacional y jurisdiccional». En lo atinente a la representación de los docentes del Sistema Educativo Provincial en mesa de paritarias, el Art. 2° del Decreto Nacional N° 92/2020, el cual sustituye el Art. 2° del Decreto N° 457/2007 y su modificatorio, prevé: «La representación de los trabajadores y las trabajadoras docentes del Sistema Educativo Nacional dependientes de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la negociación del Convenio Marco será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito geográfico de actuación nacional en materia docente de la educación pública de gestión estatal y de gestión privada, las que participarán en el ámbito general y en el sectorial de su competencia, según corresponda»; en consonancia con ello la Ley Provincial N° 4.723, que reglamenta las negociaciones colectivas que se entablan entre la Administración Pública Provincial y sus Empleados, en su Art. 5° prevé que: «En las negociaciones de carácter general la representación de los empleados será ejercida por las Asociaciones Sindicales con personería gremial más representativa y por cantidad de afiliados de cada sector, cuyo ámbito personal y territorial comprenda a los trabajadores,. .(...)». Que del texto del Artículo 2° del Acta suscripta, se extrae que las partes acuerdan tanto en lo que respecta a la apertura y convocatoria a la negociación, lo será con las entidades de base de primer grado que cuenten con representación nacional con relación a la materia, con afiliados cotizantes dentro del ámbito del Ministerio de Educación, ampliándose los términos en el Artículo 2° del proyecto de Decreto bajo análisis, toda vez que se alude a dichas entidades o delegaciones con representación nacional a través de sus entidades de segundo o tercer grado, sujetas al cumplimiento de los requisitos estipulados en el Decreto Nacional N° 92/20 y normas concordantes como

de las previsiones de la Ley Provincial N° 4.723. Por lo que conforme la facultad conferida por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia, es facultad otorgada al titular del Poder Ejecutivo, dictar el instrumento legal (Decreto) que se pretende.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta de Convocatoria a Paritarias Docentes de fecha 17 de Septiembre de 2020, suscripta entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica y los Gremios Docentes: A.T.E.Ca., U.D.A., Si.D.Ca., S.A.Do.P., y S.U.T.E.Ca., la que como Anexo, forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Convócase a reuniones paritarias Docentes para el periodo 2020, entre el Poder Ejecutivo y las entidades base de primer grado o delegaciones que cuenten con representación nacional en materia docente a través de sus entidades de segundo o tercer grado y acrediten el ámbito personal y territorial de actuación provincial docente de la educación pública de gestión estatal y de gestión privada, las que participarán exclusivamente en las negociaciones colectivas generales y sectoriales de su competencia, estos deberán poseer afiliados cotizantes dentro del ámbito del Ministerio de Educación, con adhesión en los términos del Decreto Nacional N° 92/20 normas concordantes y Ley Provincial N° 4723.

ARTICULO 3°.- Las entidades base de primer grado o delegaciones encuadradas en el Artículo 2, deberán acreditar mediante la documentación pertinente su condición de tales ante el Ministerio de Educación. Cumplido, se remitirán las actuaciones al Poder Ejecutivo para la continuidad del trámite.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica y Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Educación.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica
a/c Ministerio de Educación

ACTA DE CONVOCATORIA A PARITARIAS

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 17 días del mes de Septiembre de 2020, siendo la hora 12:00, se reúnen en el Centro de Innovación Tecnológica, por una parte, el Poder Ejecutivo, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Jorge Moreno, el Sr. Ministro de Educación, Prof. Francisco Antonio Gordillo y la Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica y por la otra parte, la Inter-sindical Docente integrada por los siguientes Sindicatos; ATECA, Secretario General, Prof. Mario Sánchez, UDA, Secretaria General, Prof. Nancy Agüero Berrondo, SIDCA, Secretario General, Prof. Sergio Guillamondegui y SUTECA, Prof. Juan Godoy y SADOP Secretaria General Claudia Besada, abierto el acto, las partes luego de una deliberación y planteamiento de las distintas posturas, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan la apertura y convocatoria a paritarias docentes con las entidades base de primer grado que cuenten con representación nacional en relación a la materia, con afiliados cotizantes dentro del ámbito del Ministerio de Educación, con adhesión en los términos del Decreto Nacional N° 92/20 y concordantes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan fijar en una próxima reunión establecer la agenda o temas a abordar en el ámbito paritario.

No siendo para más, las partes firman al pie en plena conformidad. Conste.

Prof. Mario A. Sánchez
Secretario General ATECA

Prof. Rita Agüero Berrondo,
Secretaria General UDA

Prof. Sergio Guillamondegui
Secretario General SIDCA,

Prof. Claudia Besada
Secretaria General SADOP

RESOLUCIONES DE CONTADURIA GENERAL

Resolución CGP. N° 17

APRUÉBASE EL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE EFECTUEN EN EL MARCO DEL FONDO ROTATORIO ESPECIAL DENOMINADO ATENCION – COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto H.P. Nº 569, de fecha 19 de marzo de 2020, por el cual se crea un Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCION – COVID-19», en el ámbito del Ministerio de Hacienda Pública, destinado a solventar los gastos que demande la atención de la situación epidemiológica por la propagación del virus COVID-19 en nuestro país.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Marzo del corriente, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros Decreto la emergencia pública en materia sanitaria, mediante en D.N.U. Nº 260/2020, estableciendo diversas medidas de contención del virus.

Que, posteriormente, mediante Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, de fecha 19 de Marzo, se estableció «para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en forma temporaria, la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio» desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, pudiendo prorrogarse». Posteriormente, dicho plazo fue prorrogado, mediante D.N.U. 325/2020 y 355/2020, hasta el día 26 de abril del corriente.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia debió adoptar diversas medidas de emergencia, tales como el Dictado del Decreto Nº 576, de fecha 25 de Marzo del año 2020, el cual en su artículo 2º declara «en estado de emergencia la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargo del sector público y la situación económica financiera de la Administracion Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, Obra Social de los Empleados Públicos y todo otro ente, empresa o sociedad en que el Estado tenga participación, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, prorrogable por igual plazo para el caso de considerarse no superadas las circunstancias que dieron lugar a su emisión».

Que en ese marco el Gobierno Provincial dicto también el Decreto H.P. Nº 569, de fecha 19 de Marzo de 2020, por el cual dispuso la creación de un Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCION – COVID-19», por la suma de pesos Trescientos Millones ($ 300.000.000), con Fuente de Financiamiento 1.1.

Que, el fondo especial en cuestión está destinado a solventar todos los gastos que demande la ejecución urgente y expedita de las medidas y acciones dispuestas por las autoridades provinciales y de la ejecución de los contratos en el marco de la emergencia epidemiológica, económico financiera, de los servicios público provincial, conforme a las necesidades y requerimientos de las áreas involucradas y por el término que demanden tales emergencias.

Que, por el volumen de las erogaciones que se pretende afrontar y a los fines de dotar de mayor transparencia a la utilización de los recursos asignados a dicho Fondo Rotatorio, el Artículo 2º del mencionado

instrumento legal, encargo a la Contaduría General de la Provincia la gestión de las contrataciones efectuadas a través del mismo.

Que asimismo el Artículo 4º, del Decreto antes mencionado, dispuso que las Ordenes de Compras que se emitan en el marco de las contrataciones que se efectúen con el Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCION – COVID-19» serán suscriptas por el Subcontador General de Control y la Contadora General de la Provincia.

Que según las competencias conferidas por el artículo 89º de la Ley 4938 (de «Administracion Financiera, las Contrataciones, la Administracion de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», la Contaduría General de la Provincia ejerce las funciones de órgano rector del Sistema de Contrataciones.

Que el Artículo 7º de la mencionada Ley dispone que los Servicios Administrativos Financieros quedarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones generales y particulares que establezcan los Órganos Rectores de cada sistema.

Que a su vez el Articulo 121º de la Ley 4938 t.o. otorga a la Contaduría General de la Provincia la competencia de ejercer el control interno, entre otros, de las Jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial, razón por lo cual y a los fines de que su naturaleza no se confunda con el doble rol que pudiere tener en la administración del mencionado Fondo Rotatorio Especial, resulta necesario el dictado de normas procedimentales aplicables para las contrataciones que se efectúen a través del mismo.

Que el Artículo 187º de la Constitución Provincial impone a la Contaduría General de la Provincia el deber de intervenir las órdenes de pago que autoricen gastos, sin cuyo visto bueno no pueden liquidarse, salvo insistencia del Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros.

Que la concentración de competencias impuestas en cabeza de la Contaduría General de la Provincia tanto por el ordenamiento constitucional y legal existente antes de la emergencia como por aquel otro transitorio dictado en el marco de la emergencia, debe ser ejercida con extremo cuidado y en perfecta consonancia con los mandatos constitucionales y convencionales de juridicidad, efectividad, razonabilidad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de las funciones encomendadas a fin del efectivo cumplimiento de los fines cuya tutela le han sido encomendados.

Que, en particular, la asunción de competencias de contratación y control económico financiero de la Administracion Pública provincial por parte de este Organismo Rector debe adecuarse a los precitados estándares convencionales y constitucionales de independencia e imparcialidad exigibles a la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en el ejercicio de sus funciones de contralor.

Que, para ello, deben quedar claramente delimitados y separados los roles de cada uno de los organismos dependientes de la Contaduría General de la Provincia y demás organismos involucrados, evitando que los agentes intervinientes en la determinación de la necesidad de la contratación la llevan a delante y aquellos que suscriban las órdenes de compra coincidan con aquellos que participen en el control interno previo al pago.

Que, a fin de mantener dicha delimitación y separación de roles, resulta procedente poner en funcionamiento dentro de la órbita de la Contaduría General de la Provincia a una Unidad Ejecutora Especial que tenga a su cargo la gestión de las contrataciones en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 569/2020.

Que se considera oportuno convocar a los Servicios Administrativos Financieros, de cada una de las Jurisdicciones y Entidades que integran el Poder Ejecutivo Provincial y según las necesidades que surjan de la situación de emergencia, a formar parte de la menciona Unidad Ejecutora Especial.

Que, teniendo en cuenta las premisas antes citadas, resulta necesario establecer el procedimiento para la contratación de bienes y servicios en el marco del Fondo Rotatorio Especial denominado «ATENCION – COVID-19 que asegure la conveniencia administrativa de las contrataciones, la independencia e imparcialidad en el control de las actuaciones y demás principios rectores vigentes en materia de contrataciones armónicamente interpretados con las normas de emergencia sanitaria y económica recientemente dictadas.

Que la Direccion del Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención de su competencia mediante Dictamen Nº 47/2020.

Que la Contaduría General de la Provincia se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el artículo 89º de la Ley Nº 4938 de Administracion Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público y su modificatoria.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el procedimiento para las contrataciones de bienes y servicios que se efectúen en el marco del Fondo Rotatorio Especial denominado ATENCION – COVID-19, creado por Decreto H.P. Nº 569/2020, detallado en el Anexo I del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- APRUÉBANSE las disposiciones complementarias y formularios que como Anexo s II, III y IV se adjuntan al presente instrumento legal.

ARTICULO 3º.- DISPONGASE el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Especial denominada «Contrataciones Covid-19» en la órbita de la Contaduría General de la Provincia cuya función será la gestión de las contrataciones que se efectúen en el marco de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 569/2020.

ARTICULO 4º.- ENCARGUESE la conducción de la Unidad Ejecutora Especial mencionada en el artículo 2º del presente instrumento legal a la Directora Provincial de Administracion del Ministerio de Cultura y Turismo, CPN. Cecilia Victoria Barrionuevo, DNI. Nº 35.934.635.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. N° 18 – 22-05-20 – Contaduría General de la Provincia – Actualízanse las sumas de $ 5.555,00 el valor del Módulo previsto en el Art. 6° del Dcto. Acdo. N° 151/20 y $ 5.390,00 el valor del Módulo en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 152/20. Ambos con vigencia a partir del 01ABR20.

Resol. CGP. N° 19 – 22-05-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Desígnanse Integrantes de la Comisión Especial del Concurso de Precios N° 03/20, cuyo objeto es la adquisición de alimentos para el Servicio de Nutrición de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, al CPN. Aldo Sarquis Ministro de Inversión y Desarrollo; CPN. Susana Peralta, Ministra de Planificación y Modernización y a la Dra. Claudia Palladino, Ministra de Salud. Fijáse el día 26MAY20, a 9:30 hs., en las dependencias de este Organismo la Constitución de la Comisión designada.

Resol. CGP. N° 20 – 11-06-20 **– Contaduría General de la Provincia –** Sanciónase con suspensión de un año para contratar con el Estado Provincial, a la firma «Droguería Medicam SRL., CUIT. 30-71540656-6 inscripta a la fecha en el Registro de Proveedores del Estado Provincial bajo el N° 862, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 155° Inc. d) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 «Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público» aprobado por Dcto. Acdo. N° 2248/08. El Período de suspensión se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor sancionado.

Resol. CGP. N° 21 – 11-06-20 – **Contaduría General de la Provincia –** Aféctase a cumplir las tareas de Auditoria de los ingresos y egresos financieros y sus aplicaciones patrimoniales y de resultados correspondientes al ejercicio financiero 2019, en «Aguas de Catamarca Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.)», a los profesionales: CPN. Leticia Alvarez, DNI. N° 24.952.770 y CPN. Eduardo Adolfo Avila, DNI. N° 17.060.849, integrantes de este Organismo. Apruébase el «Plan de Auditoria», el que como Anexo I forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. N° 22 – 19-06-20 **– Contaduría General de la Provincia –** Déjase sin efecto la Resol. CGP. N° 16/20. Dispónense que los integrantes de este

Organismo deberán prestar servicios de manera presencial a partir del 22JUN20, quedando dispensados del deber de asistir, quienes se encuentren comprendidos en las excepciones previstas en el Art. 6° del Dcto. GJyDH N° 550/20, debidamente justificados por la autoridad competente y bajo la modalidad de trabajo a distancia desde su lugar de aislamiento, debiendo proveerse asimismo de las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la tarea que se le encomiende, e informar el domicilio y horario en el que se prestarán sus servicios. Impleméntase el Protocolo Sanitario específico, agregado como Anexo I del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta dirección.

Resolución CGP. N° 23

IMPLEMENTASE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL «COMPR.AR» A PARTIR DEL 13 DE JULIO 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Julio de 2020.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 751 de fecha 2 julio de 2018, la Ley N° 4938 t.o. que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020, y el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia.

Que el mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial es una aplicación que permite efectuar la gestión de las contrataciones públicas íntegramente a través de Internet, posibilitando el seguimiento de los procedimientos en tiempo real,

Que el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 751/2018, faculta a la Contaduría General de la Provincia a dictar normars complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado Sistema «COMPR.AR».

Qué asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° del mencionado Decreto Acuerdo, la Contaduría General de la Provincia procedió a efectuar las capacitaciones correspondientes para la utilización del Sistema a la Secretaria de Compras y Abastecimiento y a todas las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones dependientes de los Servicios Administrativos Financieros, conforme al cronograma dispuesto en Circular IF-2020-00366956-CAT-CGP MHF, emitida por la Subcontaduría General de Control.

Que la Dirección Unidad Informática, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, el día 07 de julio de 2020 a la hora 10:00, procedió a transmitir en forma online y abierta al público, a través del sitio web «https://Avww.youtube.com/watch?v=jlM00344cXg», una capacitación práctica del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», dirigida a todos aquellos proveedores e interesados en contratar con el Estado Provincial.

Que a través del Sistema Electrónico «COMPRAR», los interesados en contratar con el Estado Provincial podrán inscribirse como tales en el Registro de Proveedores del Estado Provincial como así también conocer los detalles de las contrataciones que realicen los Organismos de la Administración Pública Provincial y participar de las mismas.

Que el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial garantiza la neutralidad, seguridad, confidencialidad e identidad de los usuarios, basándose en estándares públicos e interoperables que permiten el respaldo de la información y el registro de operaciones, permitiendo operar e integrar

a otros sistemas de información como el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (G.D.E.) encontrándose su estructura tecnológica bajo la órbita de la Secretaría de Tecnología de la Información, dependiente del Ministerio de Planificación.

Que el artículo 104 bis de la Ley 4938 t.o., establece que «los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la ley deberán realizarse mediante los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso».

Que, conjuntamente dicho Artículo 104 bis, prevé que «serán válidas las notificaciones en formato digital firmadas digitalmente en el marco de los expedientes electrónicos en trámite y las realizadas en los domicilios especiales electrónicos que los proveedores constituyan a tal fin».

Que el artículo 29° del Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N °1127 de fecha 02 de julio de 2020, dispone que todos los procedimientos prescriptos en dicho régimen se podrán efectuar en formato digital, firmados electrónica o digitalmente, utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan, según lo establezca la Contaduría General de la Provincia.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario que la Contaduría General de la Provincia habilite el funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial «COMPR.AR» y disponga la forma en que se llevará a cabo su implementación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE mediante dictamen DIEFC-2020-74-E-CAT-CGP#MHF.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 751 de fecha 2 julio de 2018, articulo 89 de la Ley N° 4938 t.o., el Anexo I - Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° l 127 de fecha 02 de julio de 2020, y el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020;

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTÁSE, a partir del día 13 de julio de 2020 el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR» cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, o aquel que en el futuro lo reemplace, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°- ESTABLÉCESE que a partir del día 13 de julio de 2020, deberá utilizarse el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Provincial «COMPR.AR», implementado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, como único medio habilitado para efectuar el empadronamiento de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°- ESTABLÉCESE que, a partir del día 13 de julio de 2020, la ejecución de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso de Precios y Contratación Directa Art. 98 inc. a) de la Ley 4938 t.o, en todos los tipos y modalidades prescriptas en el Reglamento Parcial N° 02 de la Ley N° 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° l 127 de fecha 02 de julio de 2020, deberán efectuarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR» habilitado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, debiendo cumplir con todas las disposiciones contenidas en dicho Reglamento.

ARTÍCULO 4°- DISPÓNESE que todos los procedimientos de selección que al día 13 de julio de 2020 se encuentren con acto administrativo de autorización del llamado, seguirán su trámite conforme a la normativa legal que se encontraba vigente a la fecha de dicha autorización y por los medios a través de los cuales fueron iniciados.

ARTÍCULO 5°- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

Resolución CGP. N° 24

DEJASE SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES CGP. N° 10/09 Y N° 15/12 Y DISPÓNESE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO

San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Julio de 2020.

VISTO:

La Ley N° 4938 t.o. que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020, el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020 y RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 200° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 127/20, establece: «Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por los Organismos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, deberán realizar su Preinscripción, Empadronamiento e Inscripción según corresponda, en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, conforme lo establezca la Contaduría General de la Provincia.»

Que el Artículo 201° del mencionado Reglamento establece: «La Contaduría General de la Provincia determinará los requisitos, procedimientos, vigencia y demás condiciones que deberán cumplir las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.»

Qué asimismo, el Artículo 202° de dicho instrumento legal, establece que: «Las Personas Humanas y/o Jurídicas interesadas en inscribirse o empadronarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial podrán hacerlo como máximo en TRES (3) Rubros Comerciales de los que establezca la Contaduría General de la Provincia.»

Que por Disposición C.G.P. N° 10 de fecha 20 de mayo de 2009, se establecieron los requisitos que debían ser cumplimentados por las personas físicas y jurídicas a efectos de su inscripción en el Registro informatizado Único de Proveedores del Estado Provincial.

Que por Disposición C.G.P. N° 15 de fecha 21 de septiembre de 2012, se modificaron y aprobaron los requisitos y formularios que deben ser cumplimentados y presentados por las personas físicas y jurídicas a efectos de su inscripción, renovación y ampliación en el Registro Informatizado Único de Proveedores del Estado Provincial.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1069 de fecha 2 de octubre de 2017, se aprobó la reglamentación del Decreto Acuerdo N° 457/14, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.506, relativa al empleo de la firma digital y electrónica.

Que por Decreto Acuerdo N° 751, de fecha 2 de julio de 2018, se aprobó el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar, a implementar según el cronograma gradual que establezca la Contaduría General de la Provincia, facultando a dicho Organismo a dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del mencionado sistema.

Que mediante RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implemento el mencionado Sistema Electrónico de Contrataciones, para la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial y para determinados procedimientos de selección de oferentes, previstos en el Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 2 de julio de 2020.

Que mediante Ley N° 5636 se incorporó, al texto de la Ley N° 4938 t.o., el Artículo 104 BIS que establece la

obligatoriedad de la utilización de medios electrónicos o digitales para la realización de las contrataciones públicas, estableciendo que: «Todo interesado, en contratar con el Estado Provincial, deberá constituir domicilio especial electrónico, en donde serán notificadas en forma electrónica las actuaciones administrativas, y sin perjuicio del domicilio real que denuncie y legal que constituya».

Que a fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales a los que deben ajustarse las contrataciones que realice el Estado Provincial, conforme lo dispuesto por el Artículo 91° de la Ley N° 4938 t.o., resulta necesario establecer los requisitos de empadronamiento e inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que en ese contexto y a fin de impedir la participación de proveedores en rubros que no se corresponden con su real actividad comercial, con el consecuente perjuicio que dicho accionar puede ocasionar al Estado Provincial, es que mediante el Artículo 202° del Decreto Acuerdo N° 1127/20, se limitó a un máximo de tres rubros el empadronamiento y la inscripción de oferentes en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente de la Contaduría General de la Provincia, mediante Dictamen N° DIEFC-2020-75-E-CAT-CGP#MHF de fecha 8 de julio del 2020.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020, y el Titulo IV del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DÉJANSE sin efecto las Disposiciones C.G.P. N° 10, de fecha 20 de mayo de 2009 y N° 15, de fecha 21 de septiembre de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que la inscripción de proveedores en el Registro de Proveedores del Estado Provincial tendrá Dos (02) categorías: a) Empadronado y b) Inscripto, conforme se indica en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el empadronamiento de las personas humanas o jurídicas que deseen contratar con el Estado Provincial, dispuesto en el Artículo anterior, deberá realizarse mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR), cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar o aquel que en el futuro lo reemplace, implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBENSE los siguientes formularios, los cuales forman parte integrante del presente instrumento legal:

- «Formulario de Pre-Inscripción», Obteniendo del Sitio de Internet: htpp://comprar.Catamarca.gob.ar.»,
- «F01 - Habilitación para contratar - Declaración Jurada».

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBESE lo dispuesto en los siguientes anexos: «Anexo II a) y Anexo II b) - Requisitos para la Inscripción», y «Anexo III - Requisitos para la Ampliación y Modificación de Rubros», que forman parte integrante del presente instrumento legal, respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- APRUÉBENSE los rubros comerciales en los que podrán empadronarse o inscribirse los interesados en contratar con el Estado Provincial, conforme se especifica en el «Anexo IV-Rubros Comerciales» que forma parte del presente instrumento legal, los cuales son análogos o semejantes a los rubros especificados en el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR).

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día 13 de julio de 2020, para que los proveedores que actualmente se encuentren inscriptos en más de tres (3) de los rubros especificados por el «Anexo IV -Rubros Comerciales» del presente instrumento legal, procedan a optar por tres (3) de ellos. Cumplido dicho plazo sin realizar la opción mencionada, se procederá a la baja

automática de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

ARTÍCULO 8°.- DISPÓNESE que será requisito indispensable para la inscripción, en la categoría «Inscripto» en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en rubros que impliquen la provisión de bienes, contar con local comercial con stock de almacenamiento para la provisión de los mismos, habilitado por autoridad competente.

ARTÍCULO 9°.- TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN. El Registro de Proveedores del Estado Provincial, cotejará y verificará los datos ingresados por los interesados, en los formularios de pre-Inscripción: con la documentación aportada por aquellos, si los datos se corresponden, procederá a la inscripción o renovación de la inscripción de los solicitantes dentro de los Veinte (20) días de presentado el pedido conforme a las normas previstas, y se extenderán los pertinentes certificados de inscripción o renovación. En caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación, según considere. Asimismo, los rubros por los cuales los interesados soliciten su empadronamiento o inscripción, deberán ser concordantes con las actividades en las cuales se encuentren inscriptos en los organismos fiscales respectivos.

ARTÍCULO 10°.- RECHAZO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBROS. Si dichas solicitudes fueren rechazadas por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, la resolución correspondiente será notificada al interesado.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN. La inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en cualquiera de sus categorías, se mantendrá activa mientras la documentación presentada por el proveedor se encuentre vigente. Los proveedores inscriptos deberán mantener actualizada la información en el mencionado Registro, modificando los datos que hubieren variado y aportando la documentación que se hubiere vencido.

ARTÍCULO 12°.- AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBROS DE INSCRIPCIÓN. Para ampliar o modificar los rubros de actividad inscriptos, respetando la limitación prevista en el Artículo 202° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 t.o, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, los proveedores deberán presentar la documentación prevista en el «Anexo III — Requisitos para la ampliación o modificación de rubros» del presente instrumento legal y solo podrá solicitarse hasta un máximo de tres ampliaciones o modificaciones por año calendario.

ARTÍCULO 13°.- BAJA DE LA INSCRIPCIÓN. La falta de actualización de los datos previstos en el Artículo 11° del presente instrumento legal, por parte del proveedor, implicará la caducidad automática de la inscripción en cualquiera de sus categorías, considerándose a todos los fines como no inscripto. Asimismo, el proveedor podrá solicitar en cualquier momento la baja de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial (COMPR.AR), cuyo sitio de internet es: http://comprar.catamarca.gob.ar o aquel que en el futuro lo reemplace, implementado por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

ARTÍCULO 14°.- SUJETOS EXCEPTUADOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES. Serán admitidas las propuestas presentadas sin dichos requisitos, cuando provengan de:

a. Oferentes que sean propietarios o productores de los bienes y/o servicios objeto de la contratación, y que no realicen actividad comercial habitual.

b. Artistas y artesanos.

c. Oferentes en ventas de bienes del Estado.

d. Empresas establecidas en el extranjero, sin sucursal ni representación en el país.

e. Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, cuando las mismas provean servicios básicos esenciales.

ARTÍCULO 15°.- Dispónese que el presente instrumento legal entrará en vigencia a partir del día 13 de julio de 2020.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. N° 25 – 09-07-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Desígnanse Integrantes de la Comisión Especial del Concurso de Precios N° 14/20, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, del Mtrio. de Salud, al CPN. Aldo Sarquis Ministro de Inversión y Desarrollo; CPN. Susana Peralta, Ministra de Planificación y Modernización y a la Dra. Claudia Palladino, Ministra de Salud. Fijáse el día 13JUL20, a 10:00 hs., en las dependencias de este Organismo, la Constitución de la Comisión designada.

Resolución CGP. N° 26

DISPÓNESE QUE JURISDICCIONES Y ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO 2° INCISO C DE LA LEY N° 4938 T.O. DEBERÁN FORMULAR SUS REQUERIMIENTOS A LA SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Julio de 2020.

VISTO:

La Ley N° 4938 t.o. que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 2 de julio de 2020, y el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020 y la RESOLUCION-2020-24-E-CAT-CGP#MHF; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones a la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en particular en lo que respecta al Sistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Que el Artículo 88° de la Ley N° 4938, t.o., establece: «El Sistema de Contrataciones del Sector Público Provincial se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas, normas y procedimientos comunes a todas las jurisdicciones y entidades, y descentralización operativa de la gestión de contrataciones [...] Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 2 de julio de 2020, se aprobó el Anexo I - Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938, t.o., en lo referente al Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, contenido en el Título VI de dicha Ley.

Que el Artículo 6° del mencionado Reglamento establece que, «en virtud de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 88° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias, la Contaduría General de la Provincia dispondrá en qué casos y en que etapas del procedimiento de contratación resulte conveniente su concentración operativa. Dicha disposición se efectuará en aras de garantizar una mayor economía, eficiencia, eficacia, transparencia y concurrencia en las contrataciones que realice la Administración Pública Provincial.

Que asimismo, el Artículo 8° del mencionado instrumento legal, establece que «Los órganos ejecutores del Sistema de Contrataciones serán la Secretaría de Compras y Abastecimiento y las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, que formen parte de la estructura organizacional de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces...».

Que, conjuntamente, dicho Artículo dispone que «La Secretaría de Compras y Abastecimiento intervendrá en todos aquellos casos y etapas del procedimiento de contrataciones en los que el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones determine la conveniencia de su intervención. Asimismo, coordinará el funcionamiento de todas las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones que formen parte de la estructura organizacional de las Direcciones de Administración,

Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces y dictará normas operativas, reglamentarias de aquellas que dicte el Órgano Redor del Sistema de Contrataciones, que serán de aplicación obligatoria para dichas Unidades...».

Que en virtud del análisis comparado de otras administraciones públicas y de la doctrina moderna en materia de contrataciones, se observa que la concentración operativa de las mismas permite aprovechar la capacidad potencial de compra del Estado, en su rol de comprador activo, a través de mecanismos de agregación de la demanda, impactando en el mercado en pro del beneficio general; acercándose a el con una clara definición de sus necesidades de conjunto y negociación colectiva, logrando de esta forma un Estado más eficaz en las contrataciones que realice y en el fortalecimiento de la economía.

Que, asimismo, la concentración operativa de contrataciones, requiere de la planificación conjunta entre el órgano concentrador y las unidades requirentes de bienes y servicios, así como también, de la fijación de estándares para la adquisición de bienes y servicios comunes de la Administración Provincial, incluyendo la estandarización de la clasificación de los bienes y servicios a adquirir, de los procesos y los documentos necesarios para el procedimiento.

Que, en ese sentido, a través del Anexo I - Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938, t.o Decreto Acuerdo N° 1127; de fecha 2 de julio de 2020, se han incorporado al Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, nuevas modalidades, tales como el «Acuerdo Marco» y la «Compra Consolidada», con el fin de obtener una reducción en los precios y tiempos de adquisición, en los costos de los procesos como así también la disponibilidad inmediata de los bienes y servicios adquiridos y el mejoramiento del control.

Que, a fin de llevar a cabo procedimientos de contrataciones más transparentes, eficientes y eficaces, resulta de vital importancia la incorporación de las tecnologías informáticas, con el propósito de simplificar los procedimientos, automatizar los procesos, lograr una toma de decisiones basada en información precisa y confiable y maximizar la transparencia y el control.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020, se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública, y se crea la Secretaría de Compras y Abastecimiento, la cual tendrá como objetivo optimizar, regular y transparentar el sistema de contrataciones del estado, mediante la instauración de un sistema de compras públicas centralizada, haciendo buen uso de las herramientas de programación de las compras y apoyado en la innovación tecnológica.

Que por RESOLUClON-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincia implementó, con los alcances y limitaciones allí definidos, el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial «COMPR.AR», oportunamente aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018.

Que, por otro lado, y teniendo en cuenta que las contrataciones públicas tienen la función de convertir al Presupuesto Público en bienes y servicios para la comunidad, resulta necesario establecer mecanismos de planificación integrada entre el Sistema Presupuestario y el Sistema de Contrataciones, previstos en la Ley 4938 t.o., en todas las etapas del gasto como así también de las contrataciones, lo cual tendrá como consecuencia, además, una mejora en las gestiones de control y de pagos.

Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones, en cabeza de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, cuando la misma permita la estandarización en las adquisiciones, la obtención de economías de escala o mejores condiciones de contratación para el Estado Provincial, ya sea en virtud del volumen de los bienes y servicios a adquirir, de las características de los mismos o, de las características del mercado.

Que asimismo, y sin perjuicio de las facultades de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto, en su carácter de ordenadoras secundarias del gasto público, para decidir las necesidades de los bienes y servicios a adquirir, cuando sea procedente la mencionada concentración operativa, la misma abarcará todas las etapas del procedimiento hasta la celebración del contrato respectivo, quedando bajo la responsabilidad de dichas Unidades Ejecutoras la etapa del cumplimiento del contrato.

Que resulta necesario, además, establecer el procedimiento de coordinación de acciones entre la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública y las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones dependientes de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o., requirentes de bienes y servicios.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Servicio Jurídico Permanente mediante Dictamen N° DIEFC-2020-76-E-CAT-CGP#MHF.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 89° de la Ley N° 4938 t.o., los Artículos 6° y 7° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/20, y por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración) modificado por Decreto Acuerdo 955/2020, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE que las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o., a través de sus respectivas Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, deberán formular trimestralmente sus requerimientos de bienes o servicios a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, los cuales serán ajustados a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 2°.- EXCEPTÚESE la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, para los requerimientos de bienes y servicios que se financien con recursos provenientes de fuentes de financiamiento cuya recaudación y pago se encuentre asignada a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 t.o.

ARTICULO 3°. - DISPÓNESE la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, cuando dicha concentración permita la estandarización en las adquisiciones, la obtención de economías de escala o mejores condiciones de contratación para el Estado Provincial, en función del volumen de los bienes y servicios a adquirir, o de las características de los mismos, o de las características del mercado, asegurando los principios de transparencia, libre concurrencia, eficacia y eficiencia. Dicha concentración abarcará todas las etapas del procedimiento hasta la celebración del contrato respectivo.

ARTICULO 4°. - APRUÉBESE el procedimiento especificado en los Anexos I y II, que forman parte del presente instrumento legal, para los requerimientos que formulen las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 1° del mismo y las contrataciones de bienes y servicios que efectúe la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Verónica Edith Soria
Contadora General
Contaduría General de la Provincia

ANEXO I - PROCEDIMIENTO

I) Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Artículo 2° inciso c) de la Ley N° 4938 sus modificatorias y complementarias, deberán remitir obligatoriamente a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, hasta el día CINCO (5) de los meses de MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE, sus respectivos requerimientos de bienes o servicios para su utilización durante un período mínimo de UN (1) TRIMESTRE CALENDARIO. Dichos requerimientos deberán remitirse cumpliendo los requisitos y formalidades que establezca la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

II) La Secretaría de Compras y Abastecimiento, sobre la base de los requerimientos recibidos de parte de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, evaluará los mismos y determinará las contrataciones que, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, sea conveniente concentrar. Posteriormente, iniciará el correspondiente Expediente Electrónico en el Sistema Gestión Documental «GDE» y elegirá el procedimiento de selección a utilizar más conveniente, conforme lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contrataciones.

Aquellas contrataciones en las que la Secretaría de Compras y Abastecimiento no considere conveniente su concentración, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, serán devueltas a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, para su continuidad.

III) La Secretaría de Compras y Abastecimiento, una vez determinados los bienes y servicios cuyas compras concentrará, solicitará a cada una de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, la remisión de los formularios de «Autorización para Gastar» y «Nota de Pedido y Entrega», rubricados por los titulares de los créditos presupuestarios así como el correspondiente comprobante del registro preventivo del crédito presupuestario para atender el gasto correspondiente (Solicitud de Gastos), emitido por el Sistema de Información Financiera «e-SIDIF». Dicha información deberá remitirse a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales Electrónicas «CCOO» del Sistema de Gestión Documental Electrónica «GDE», como archivos embebidos en dicha Comunicación, en los plazos que establezca la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

IV) Con la documentación mencionada en el punto anterior, la cual se adjuntará al Expediente Electrónico correspondiente, la Secretaría de Compras y Abastecimiento procederá a realizar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, en caso de corresponder, de la contratación.

V) La Secretaría de Compras y Abastecimiento remitirá las actuaciones a la autoridad competente que corresponda, según lo dispuesto en el Artículo 18° del Anexo I- Reglamento Parcial N° 02 de la Ley 4938 t.o. aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, para el dictado del acto administrativo de autorización de la convocatoria, elección del procedimiento y aprobación del pliego de bases y condiciones particulares.

VI) La Secretaría de Compras y Abastecimiento realizará el procedimiento de selección pertinente hasta la etapa de evaluación de las ofertas. Una vez efectuado el mismo, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, remitirá las actuaciones a la autoridad competente que corresponda, según lo dispuesto en el Artículo 18° del Anexo I- Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 t.o. aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, para el dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación correspondiente.

VII) Una vez emitido el acto administrativo de aprobación y adjudicación correspondiente, la Secretaría de Compras y Abastecimiento emitirá la/s Orden/es de Compra o suscribirá el/los Contrato/s correspondiente/s y, previa notificación a los adjudicatarios, remitirá los mismos a través del Sistema de Gestión Documental «GDE», a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, los cuales procederán al registro del compromiso presupuestario por el importe correspondiente en el Sistema de Información Financiera «e-SIDIF», (AADMIN) y verificaran la ejecución del contrato.

VIII) Las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, en un plazo máximo de TRES (3) días de haber efectuado la recepción de los bienes y/o servicios contratados, deberán remitir a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales Electrónicas «CCOO» del Sistema de Gestión Documental Electrónica «GDE», como archivos embebidos en dicha Comunicación, la siguiente documentación:

a. Documento de recepción definitiva o certificación de los bienes y servicios recibidos, respectivamente, suscripto por autoridad competente.

b. Factura o documento equivalente, emitida conforme a la normativa legal vigente.

c. Comprobante Orden de Pago (PRE), emitido por el Sistema de Información Financiera «e-SIDIF» y comprobante de la «Transmisión Física de Comprobantes/Envío Físico de Comprobantes»

d. Alta Patrimonial de los bienes adquiridos en la Unidad Ejecutora requirente de los bienes, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido por la Circular C.G.P. N° 03-2003

IX- La Secretaría de Compras y Abastecimiento, agregará la documentación mencionada en el punto anterior al Expediente Electrónico de la correspondiente contratación y remitirá el mismo, dentro de los TRES (3) días de recepcíonada la documentación especificada en el Punto VIII del presente Anexo, a la Contaduría General de la Provincia para su control y continuidad del trámite de pago.

Nota: Anexo II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. N° 27 – 17-07-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Rectificase la Resol. CGP. 2029/20, la que quedará redactada de la siguiente manera: «ARTICULO 1°- Asignar por razones de servicio la función de PROFESIONAL AUDITOR a la agente C.P.N. Virginia Navarro DNI. N° 32.628.141, a cumplir funciones en la Subcontaduría de Registro e Información Financiera, dependiente de esta Contaduría General de la Provincia, con fecha retroactiva al 19 de mayo del 2020. Asígnase el ADICIONAL POR TAREAS ESPECIFICAS DE LA HACIENDA PUBLICA en la categoría PROFESIONAL AUDITOR, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2042, de fecha 26 de diciembre de 2006, a la CPN. Virginia Navarro DNI. N° 32.628.141, que se desempeña en el ámbito de la Subcontaduría de Registro e Información Financiera, dependiente de esta Contaduría General de la Provincia, con fecha retroactiva al 19 de mayo del 2020».

Resol. CGP. N° 28 – 17-07-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria, para todos los procedimientos de contrataciones de bienes y/o servicios, que las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial. Realicen en el marco de la Ley N° 4938 to., el que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento. Dispónese que el Pliego mencionado, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo, y se aplicará a los procedimientos de contratación que se inicien a partir de esa fecha. Pliego para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. N° 29 – 24-07-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Autorízase la «Plataforma Bionexo» en los procedimientos de selección que realicen las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones o la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, para la adquisición de insumos médicos y hospitalarios. Dispónganse que las contrataciones que se efectúen a través de la Plataforma mencionada deberán cumplir con los principios y procedimientos establecidos en el Título VI, Sistema de Contrataciones de la Ley 4938, to., su Reglamento Parcial N° 02, aprobado por Dcto. Acdo. N° 1127/20 y sus normas reglamentarias y complementarias y a los proveedores que participen deberán cumplir con la inscripción correspondiente, en las condiciones dispuestas por la Resol. CGP. N° 24/20.

Resol. CGP. N° 30 – 05-08-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Actulízase la suma de $ 5.663,00, el valor del Módulo previsto en el Art. 6° del Dcto. Acdo. N° 151/20, a partir de la fecha del presente instrumento.

Resol. CGP. N° 31 – 06-08-20 – **Contaduría General de la Provincia** – Acéptase la renuncia como Encargada del Registro de Proveedores del Estado Pcial., Subcontaduría Gral. de Control, presentada por la agente CPN. Licia Gabriela Díaz, CUIL. 27-26187337-6, Categ.22, Pta. Pte., Agrup. Profesional. Dase las gracias a la dimitente por los servicios prestados. Asígnase a la CPN. Díaz como Profesional Auditor en la Subcontaduría Gral. de Registro e Información Financiera, a partir de la fecha del presente instrumento.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. SEG. Nº 12 – 17-06-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Déjase sin efecto la Dispos. SCD. N° 04/11, de la Subsec. de Coordinación y Despacho, Secretaría Gral. de la Gobernación, mediante la cual se asigna la función de Chofer del vehículo camioneta Chevrolet, Tipo Rural 5 puertas, dominio GUV Nº 923, Modelo Blazer 2,8 DLX T. Intercooler, de esta Secretaría, al Sr. Gustavo Martín Leiva, DNI. Nº 22.219.814, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Aféctase al Sr. Leiva, Categ. 13, Agrup. Admin, Pta. Pte., Dción. de Despacho y Registro Oficial, a cumplir funciones en el Dpto. Mesa Gral. de Entradas y Salidas, de la mencionada Dirección, a partir de la fecha de notificación.

Resol. SEG. Nº 13 – 17-06-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Autorízase a la Sra. María del Valle Nieva, CUIL. 27-17428465-8, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. de Despacho y Registro Oficial, de esta Secretaría, a cumplir horas extras, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a efectuar la liquidación correspondiente y notifíquese el presente instrumento legal, a la Sra. Nieva.

Resol. SEG. Nº 14 – 08-07-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Adscríbase en la Secretaría de Medio Ambiento, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, a la Sra. María Teresa Viale, DNI. Nº 32.541.980, Categ. 13, Pta. Pte., de la Dción. del Boletín Oficial e Imprenta, de esta Secretaría, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del presente acto administrativo.

Resol. SEG. Nº 15 – 13-07-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Autorízase a cumplir horas extras, a partir de la fecha, a los agentes: Liliana Maricel Maturano, CUIL. 27-27917192-1, Categ. 21, Agrup. Prof.; Laura Karina Oliva, CUIL. 27-24830349-8, Categ. 24, Agrup. Admin.; Guillermo Mario Pintos, CUIL. 20-13494140-6, Categ. 22, Agrup. Admin.; Oscar David Nieva, CUIL. 20-32628907-9, Categ.12, Agrup. Admin.; Juan Ignacio Moya Zalazar, CUIL. 20-37089065-0, Categ. 12, Agrup. Admin.; Lucas Sebastián Pereyra, CUIL. 20-34321011-7, Categ. 12, Agrup. Admin. y Ramón Nicolás Castro, CUIL. 23-16667387-9, Categ. 19, Agrup. Admin.; quienes desempeñan funciones en la Dción. de Administracion Financiera de esta Secretaría.

Resol. SEG. Nº 16 - Pendiente.

Resol. SEG. Nº 17 - Pendiente.

Resol. SEG. Nº 18 - Pendiente.

Resol. SEG. Nº 19 - Pendiente.

Resol. SEG. Nº 20 – 13-07-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Adscríbase al Sr. Gustavo Martín Leiva, DNI. N° 22.219.814, Categ. 13, Agrup. Admin. del Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Dción. de Despacho y Registro Oficial de esta Secretaría, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Resol. SEG. Nº 21 – 21-07-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 1, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 22 – 31-07-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Créase el Fondo Rotatorio Interno Nº 01, por $ 1.500.000,00 ,que será asignado a la Dción. de Administracion Financiera de esta Secretaría, Ju. 15-SAF. 21- F.Fin. 1.1- Recursos del Tesoro Provincial y desígnase como responsable del Fondo al Director de Administración Financiera de esta Secretaría y al encargado del Dpto. de Tesorería.

Resol. SEG. Nº 23 – 31-07-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete** – Autorízase a la Sra. María Laura Vedia, DNI. Nº 22.515.829, Categ. 22, Agrup. Prof., Pta. Pte., Dción. de Despacho y Registro Oficial, Dción. Pcial. de Despacho de esta Secretaria, a cumplir horas extras , hasta un máximo de 90 hs mensuales, a partir del 01AGO20 y hasta nueva disposición y autorizar a la Dción. Pcial. de Capital Humano, Secretaría de Capital

Humano y Organización, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. SEG. Nº 24 – 12-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 2, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 25 – 12-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Autorízase a la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría, a efectuar el pago de la deuda contraída, a la firma Condominio González Martínez Gabriela y Otros, CUIT. 30-71247476-5, en concepto de alquiler del edificio sito en calle Sarmiento 1120 de esta ciudad Capital, que ocupa la Dción. del Boletín Oficial Judicial e Imprenta, Dción. de Despacho de la Secretaría, correspondiente a 3 meses de locación comprendidos a los períodos del 01 al 31/07/19, 01al 31/08/19 y 01 al 30/09/19 respectivamente, por $ 120.000,00. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. SEG. Nº 26 – 18-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Créase la Caja Chica Nº 01, por $ 40.000,00, que será solventada por el Fondo Rotatorio Interno Nº 01, Cta. Cte. Nº 4660338614, asignado a la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría; Ju. 15- SAF. 21- FFin. 1.1- Recursos del Tesoro Provincial; bajo la responsabilidad del Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta, CUIL. 20-16058954-0, designado en el cargo de Secretario de Estado de Gabinete.

Resol. SEG. Nº 27 – 18-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Créase la Caja Chica Nº 02, por $ 10.000,00, que será solventada por el Fondo Rotatorio Interno Nº 01, Cta. Cte. Nº 4660338614, asignado a la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría; Ju. 15- SAF. 21- FFin. 1.1- Recursos del Tesoro Provincial; bajo la responsabilidad de la Sra. María Julia Buadas, DNI. Nº 43.059.494, designada en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Resol. SEG. Nº 28 – 18-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Créase la Caja Chica Nº 03, por $ 20.000,00, que será solventada por el Fondo Rotatorio Interno Nº 01, Cta. Cte. Nº 4660338614, asignado a la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría; Ju. 15- SAF. 21- FFin. 1.1- Recursos del Tesoro Provincial; bajo la responsabilidad de la Sra. María de Los Ángeles Regina, DNI. Nº 20.588.046, designada en el cargo de Directora de Boletín Oficial e Imprenta.

Resol. SEG. Nº 29 – 18-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Créase la Caja Chica Nº 04, por $ 30.000,00, que será solventada por el Fondo Rotatorio Interno Nº 01, Cta. Cte. Nº 4660338614, asignado a la Dción. de Administración Financiera de esta Secretaría; Ju. 15- SAF. 21- FFin. 1.1- Recursos del Tesoro Provincial; bajo la responsabilidad del Sr. Pablo Avelino Asevey, DNI. Nº 33.550.043, designado en el cargo de Director de Administración Financiera.

Resol. SEG. Nº 30 – 18-08-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Autorízase y reconózcase el derecho a percibir el pago del Suplemento por Subrogancia en Categ. 22, Agrup. Admin., a la Sra. Gladys Azucena Leiva, DNI. Nº 12.796.707, Jefa de División Archivo General del Dpto. Mesa Gral. de Entrada y Salida, Dción. de Despacho y Registro Oficial, de esta Secretaría, a partir del 06FEB20, y mientras desarrolle las mismas.

Resol. SEG. Nº 31 – 03-09-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Reconózcase 35 días de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 al Sr. Juan Carlos Luna, CUIL. 20-17529691-4, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., quien cumple la función de Jefe de Dpto. de Mesa Gral. de Entradas y Salidas de la Dción. de Despacho y Registro Oficial, Dción. Pcial. de Despacho de esta Secretaría, la que será otorgada cuando las razones de servicios lo permitan y prorrógase 35 días de la Licencia mencionada al Sr. Luna , la que serán otorgadas a partir de ENE21.

Resol. SEG. Nº 32 – 16-09-2020 – **Secretaría de Estado de Gabinete –** Déjase sin efecto la Resol. SEG. Nº 05/20, de esta Secretaría, mediante la cual se dispuso la adscripción, a partir del 06FEB20, del agente Álvaro Alexander Alfaro Govea, DNI. Nº 19.033.762, Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dpto. Mesa Gral. de Entradas y Salidas de la Dción. de Despacho y Registro Oficial, Dción. Pcial. de Despacho de esta Secretaría a prestar servicios en la Residencia Universitaria Provincial, por el término de 365 días corridos.

Resol. SEG. Nº 33 – 16-09-2020 – **Estado de Gabinete** –Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 4, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 34 – 28-09-2020 – **Estado de Gabinete** –Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 5, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 35 – 29-09-2020 – **Estado de Gabinete** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 7, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 36 – 07-10-2020 – **Estado de Gabinete** –Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 8, emitida por sistema e-Sidif.

Resol. SEG. Nº 37 – 09-10-2020– **Estado de Gabinete** – Ractifícase en todos sus términos, las funciones de los agentes que dependen de esta Secretaría, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a practicar la liquidación del adicional de carácter remunerativo y no bonificable denominado «Adicional por tareas Especificas de la Secretaría» para el Personal del Escalafón General y Gráfico, que reviste en calidad de Personal Permanente y No Permanente, incluyendo a las autoridades superiores con funciones jerárquicas, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en los organismos, de la Secretaría, a partir del 01OCT20.Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEG. Nº 38 – 16-10-2020– **Estado de Gabinete** – Rectifícase en todos sus términos, la Resol. SEG. N° 37/20, referentes a las funciones y el puntaje correspondiente de acuerdo a la antigüedad que cumplen en la función los agentes que dependen de esta Secretaría, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a practicar la liquidación del adicional de carácter remunerativo y no bonificable denominado «Adicional por tareas Especificas de la Secretaría» para el Personal del Escalafón General y Gráfico, que reviste en calidad de Personal Permanente y No Permanente, incluyendo a las autoridades superiores con funciones jerárquicas, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en los organismos, de la Secretaría, a partir del 01OCT20. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION PENDIENTE

Resolución SEG. Nº 10

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE GABINETE

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Mayo de 2020.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 20/2020, donde se crea la Secretaría de Estado de Gabinete y sus respectivas misiones funciones, ámbito de competencia y estructuras orgánicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° del Decreto-Acuerdo N° 20/2020 citado en el visto, establece que la Secretaría de Estado de Gabinete deberá presentar para su aprobación los Organigramas, Misiones y Funciones correspondientes a la estructura funcional de dicha Secretaría.

Que la propuesta tramitada, reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por el régimen general de elaboración y tramitación de las estructuras orgánicas de la Administración Financiera, aprobado por el Decreto N° 506/01.

Que, asimismo, se adecúa a los propósitos de reforma administrativa del Estado que se pretende, toda vez que dicha propuesta cumple con el principio de desagregación y fortalecimiento de la toma de decisiones.

Que para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría de Estado de Gabinete se

sirve de la totalidad de la Estructura orgánica aprobada por el Decreto Acuerdo N° 20/2020.

Que la Dirección de Administración Financiera precisa organizar su estructura a los fines de definir con precisión su campo de actuación y atender correctamente el funcionamiento Administrativo de la Secretaría de Estado de Gabinete y sus organismos dependientes. -

Que ha tomado debida intervención de la Secretaría de Capital Humano y Organización y la Dirección Provincial de Haberes.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 506/01.

Que la Secretaría de Estado de Gabinete está facultada para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE GABINETE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la Estructura Orgánica de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete, de acuerdo a los Objetivos y Acciones y Planta de Personal que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- A partir del presente instrumento legal, se efectuarán los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura organizativa aprobada por la misma.

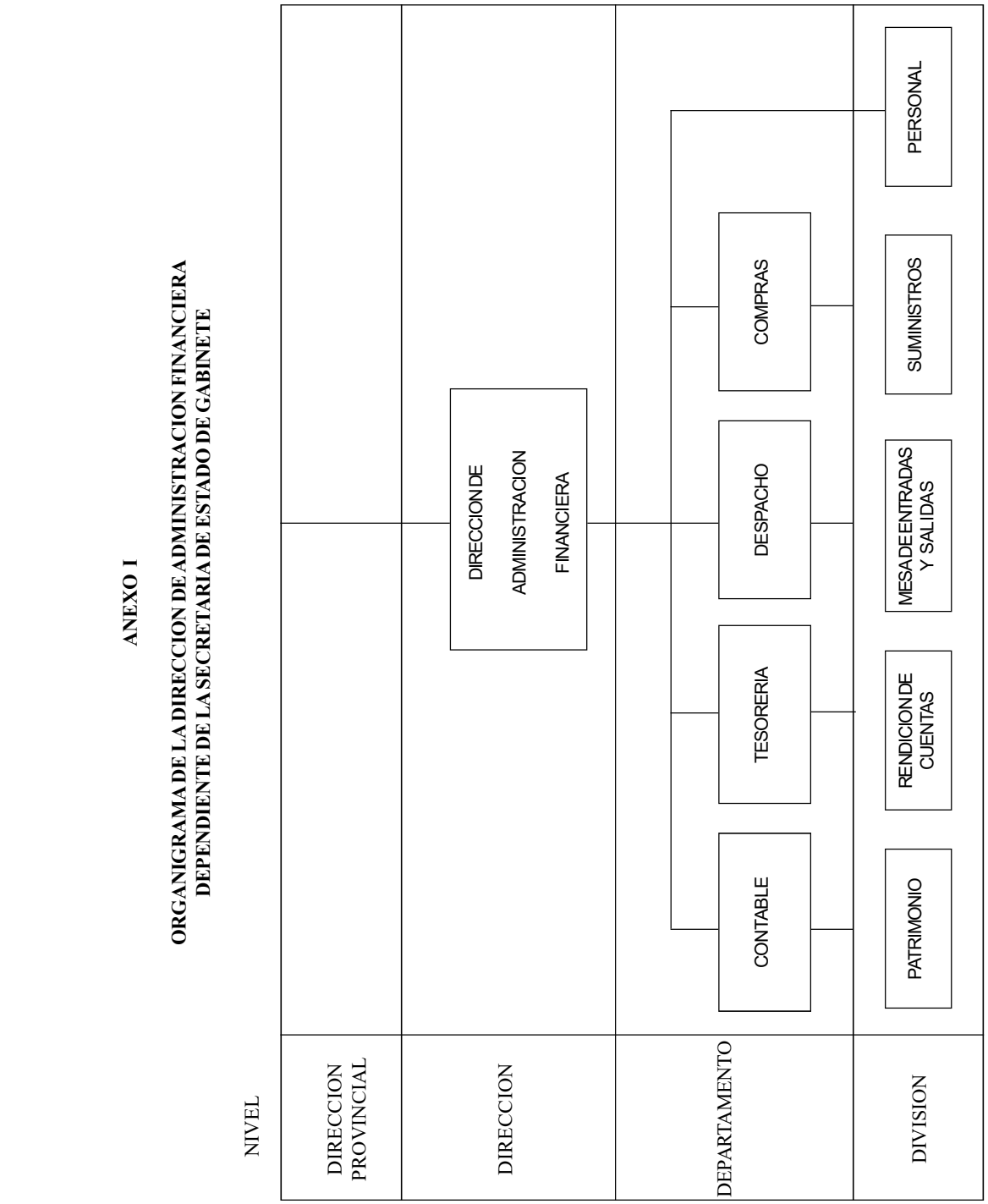
ARTICULO 3°.- Derogar toda norma anterior que rija en la materia o cualquiera que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta
Secretario de Estado de Gabinete

ANEXO I

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA
DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE



ANEXO II

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

OBJETIVOS

- Lograr una razonable administración, mediante procedimientos ajustados a las disposiciones legales vigentes, de los bienes y recursos que debe administrar la Secretaria de Estado de Gabinete para desarrollar las acciones que le son propias.

- Asegurar que la contabilidad patrimonial, financiera y de recursos, se ajuste a las normas legales vigentes y a las disposiciones generadas por los organismos de control interno y externo.

ACCIONES

1. Intervenir y coordinar con cada organismo del área en la confección del presupuesto de gastos.
2. Gestionar y Administrar los Fondos Permanentes.
3. Administrar y Controlar los Recursos percibidos por la Dirección.
4. Presentar rendiciones de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
5. Llevar la Contabilidad de los Fondos Permanentes y Caja Chica.
6. Intervenir en las Gestiones Administrativas de Gastos que no se atiendan con Fondos Permanentes.
7. Llevar la Contabilidad de Ejecución Presupuestaria en la forma que disponga la Reglamentación Vigente.
8. Efectuar los pagos que correspondan a ser atendidos con Fondos Permanentes.
9. Registrar los Movimientos de Ingresos y Egresos de Fondos Permanentes, Valores y Fondos de Terceros que tramiten en la Jurisdicción.
10. Autorizar las contrataciones conforme a las Disposiciones establecidas por las Normas Vigentes.
11. Realizar cuando corresponda, distintos tipos de Contrataciones: Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Públicas y Privadas.
12. Elaborar Pliegos de Condiciones para los llamados a Concurso de Precios y Licitaciones.
13. Realizar los trámites administrativos correspondientes, conforme lo establecen las normas legales vigentes en los procesos licitatorios.
14. Penalizar por infracción, cuando se incurra en incumplimientos en las contrataciones e informar a la Contaduría General de la Provincia a los efectos que apliquen las medidas previstas en el Reglamento de Contrataciones.
15. Llevar un Registro actualizado de los bienes inventariables correspondiente a la Jurisdicción
16. Administrar los bienes asignados a la jurisdicción
17. Brindar información a las autoridades superiores cuando lo requieran.
18. Mantener las relaciones de la Dirección con Contaduría General, Tesorería General, Subsecretaria de Presupuesto y Tribunal de Cuentas de la Provincia.
19. Efectuar los trámites relacionados con el pago de haberes del área.
20. Fijar sistemas de control en la provisión de Bienes y Servicios que se contraten.

DEPARTAMENTO CONTABLE
ACCIONES

1. Llevar la contabilidad de presupuesto en las distintas etapas de afectación: preventiva, compromiso, ordenado a pagar, fondos rotatorios.
2. Preparar ejecuciones mensuales de gastos e informar a las autoridades superiores mediante su remisión.
3. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la jurisdicción.
4. Llevar la contabilidad de fondos y valores de la Dirección.
5. Contabilizar el movimiento de fondos permanentes y de caja chica que se constituyan en la jurisdicción.
6. Contabilizar las operaciones que se efectúen con afectación a cuentas especiales o extrapresupuestarias.
7. Verificar el cumplimiento de los contratos que se celebren en la jurisdicción.
8. Transmitir información relacionada a la ejecución de gasto al S.I.P.A.F.
9. Ejecutar el control financiero-presupuestario de la jurisdicción
10. Elaborar la reformulación de los créditos presupuestarios, en función de los índices ejecutados de gastos.

DEPARTAMENTO TESORERÍA
ACCIONES

1. Intervenir en el movimiento de fondos y valores que opere en la jurisdicción.
2. Registrar los movimientos financieros conforme a la modalidad y forma que se establezca.
3. Custodiar los fondos y valores puestos a su disposición.
4. Elaborar informe sobre el estado del tesoro del área en forma y tiempo que se establezca.
5. Intervenir en el pago de haberes del área.
6. Depositar las retenciones practicadas por disposiciones legales sobre los pagos realizados.

DEPARTAMENTO DESPACHO
ACCIONES

1. Llevar un registro actualizado de los bienes en custodia que se encuentren a disposición de la Jurisdicción, por medio del sistema de inventario permanente.
2. Informar de las altas, bajas y transferencias de los bienes que se produzcan.
3. Realizar anualmente el Inventario General.
4. Verificar y controlar periódicamente la existencia y el estado de conservación de los bienes de la Jurisdicción.
5. Proponer medidas de resguardo y control de los bienes que administran los organismos de la Jurisdicción.
6. Tomar intervención en toda adquisición de bienes de uso, debiendo confeccionar la correspondiente planilla de alta, dejando constancia fehaciente de tal acto.
7. Verificar que los instrumentos a emitirse se adecúen al orden jurídico y cumplan con los requisitos de fondo y de forma exigidos por la norma aplicable en cada caso.
8. Brindar asesoramiento jurídico en los casos en los que, conforme la normativa vigente, corresponda la intervención del servicio jurídico permanente en materia de decisiones administrativas.
9. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias a los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración e institución que se sometan a consideración del Poder Ejecutivo, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.
10. Fijar normas, instrucciones y directivas para normalizar y simplificar la tramitación administrativa.
11. Supervisar el sistema general de Mesa de Entradas y Salidas, en el registro, ordenamiento y tramitación de los expedientes y documentación que ingresan a área.
12. Implementar normas de procedimientos administrativos y técnicos que regulen el funcionamiento y ejecución de las tramitaciones entre las distintas dependencias del área Dirección de Administración Financiera.
13. Llevar el registro de Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales con su correspondiente numeración.

DEPARTAMENTO COMPRAS
ACCIONES

1. Requerir a los distintos organismos de la Jurisdicción y recepcionar de los mismos las necesidades de bienes y servicios.
2. Elaborar la documentación necesaria para efectuar Compras directas, llamado a Concurso de Precios. Licitaciones Públicas y Privadas.
3. Verificar el cumplimiento de los contratos de suministros y servicios que se celebren en la jurisdicción.
4. Informar de las infracciones e incumplimientos que incurran los contratistas.
5. Informar al Director de Administración de las infracciones e incumplimientos en las contrataciones.
6. Efectuar el control formal y legal de las facturas presentadas conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

DIVISIÓN PERSONAL
ACCIONES

1. Confeccionar el parte diario de asistencia del personal informando de las novedades producidas.
2. Informar al Director de Administración si las franquicias, licencias y otras causales invocadas por los agentes pertenecientes a la dirección se ajustan a los instrumentos legales vigentes.
3. Llevar un archivo de actos dispositivos relacionados con el movimiento del personal.
4. Informar diariamente a la Secretaria de Capital Humano de la asistencia diaria del personal, mediante remisión del parte diario correspondiente.
5. Elaborar el parte mensual de asistencia del personal afectado a la dirección.
6. Cumplimiento de tarea administrativa que estime necesaria la autoridad superior

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil de Primera Instancia de Primera Nominación de esta ciudad Capital, se publica el presente edicto por el término de TRES DÍAS (3): Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VÁRELA ELVIRA. La presente publicación esta ordenada en autos caratulados «VÁRELA ELVIRA S/ SUCESIÓN AB - INSTESTATO», Expte. N°436/2018. San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Octubre de 2020.- **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5052 – 20, 23 y 27/X/2020

Juzgado en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DELMECHORI, CARLOS ALBERTO Publíquense Por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Septiembre de 2020.- En autos Expte. Nº 208/2020 caratulado «DEMELCHORI, Carlos Alberto S/ Sucesión Ab - Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5055 – 20, 23 y 27/X/2020

El Juzgado Civil N°4, Secretaria actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ACEVEDO, Publíquese Edictos por tres días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Octubre2020.En autos Expte. Nº 203/19 ACEVEDO, María Magdalena S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5059 – 20, 23 y 27/X/2020

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLANCA AZUCENA SACABA, JULIO CESAR OLIVERA y ÓSCAR ANTONIO OLIVERA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro Diario de mayor circulación local por TRES (3) días .Autos «SACABA BLANCA AZUCENA, OLIVERA ÓSCAR ANTONIO Y OLIVERA JULIO CESAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 500/2019», LETRA «S».Ciudad de Tinogasta, Provincia Catamarca 17 Junio 2020. – **Dra. AnalyYasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5065 – 20, 23 y 27/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores del causante, Sr: Carlos Antonio CÓRDOBA. En autos Expte. N° 397/19. Caratulados: «CÓRDOBA. Carlos Antonio S/ Sucesión Ab-Intestato». Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaría. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de octubre de 2020. – **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5066 – 20, 23 y 27/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Luis Alberto CARRIZO y Blanca Alicia AVELLANEDA y/o Blanca AVELLANEDA y/o Blanca Alicia del Carmen AVELLANEDA., publíquese por TRES (3) DIAS. 13 de febrero de 2020. En autos Expte. N° 393/18, caratulado «CARRIZO, Luis Alberto y AVELLANEDA, Blanca Alicia y/o AVELLANEDA, Blanca y/o AVELLANEDA, Blanca Alicia del Carmen S/SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5067 - 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. Stella del Valle Alles Leiva. Publíquese edictos por TRES días en el Boletín Oficial y por UN día en cualquier otro órgano de publicidad local. Autos Expte. N° 439/2019 caratulados

«ALLES LEIVA, STELLA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca de Agosto de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5068 – 23, 27 y 30/X/2020

El Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. Adolfo CÓRDOBA y Elvira CÓRDOBA de CÓRDOBA. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Septiembre de 2020. En autos EXPTE. N° 150/2016 caratulados: «CÓRDOBA, Adolfo y CÓRDOBA de CÓRDOBA, Elvira S/ SUCESORIO» – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5069 – 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIANO CABRERA. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- En autos N° 85/20 caratulados «CABRERA, ANTONIO MARIANO S/ SUCESORIO».- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5074 – 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Julio Roberto Correa Lascano. Publíquese por tres días. En autos Expte 214/12 «LICCIARDI DE CORREA LASCANO, LUCÍA ESTHER Y CORREA LASCANO JULIO ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca 19 de Octubre 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5075 - 23, 27 y 30/X/2020

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENATO GÓTZL. Publíquese por tres (3) días. Autos Expte. N° 320/99 «GÓTZL, Leonor del Carmen VARGAS de s/ Sucesorio - Acumulado Expte. N° 288/19 GÓTZL, Renato y VARGAS de GÓTZL, Leonor del Carmen S/ SUCESORIO». San Fdo. del Valle deCatamarca, 14 de Octubre de 2020. – **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5079 – 23, 27 y 30/X/2020

El Juzgado en lo Civil N° 3, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. VIVIANA DEL CARMEN SACABA DE PESCHIUTTA Y Sr. PESCHIUTTA DOMINGO ROBERTO Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad local por TRES (3) días. Fecha 16 de Octubre de 2020. Así está ordenado en los autos Expte. N° 137/18 «SACABA DE PESCHIUTTA Viviana del Carmen y PESCHIUTTA Domingo Roberto S/SUCESORIO». **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5081 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial - Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NILDA CARLOTA NUÑEZ.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 30 de Septiembre de 2020.- En autos caratulados «NUÑEZ NILDA CARLOTA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «N» N° 174/20.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5082 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia. 5ta. Circunscripción Judicial-Tinogasta, Secretaría Actuaria Legal Dra. Analy Yasmin Quintar.- Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LLADOS.- Publíquese por tres (3) días.- Fecha: 28 de Septiembre de 2020.- En autos caratulados «RODRÍGUEZ LLADOS JOSÉ LUIS s/SUCESORIO AB-INTESTATO», Expte. Letra «R» N° 173/20".- **Dra Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5083 - 27, 30/X y 03/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. CARRIZO, Ramón Baudilio. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los

autos Expte. Nº 134/20 caratulados: «CARRIZO, Ramón Baudilio S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5084 - 27, 30/X y 03/XI/2020

AVISOS

Juzgado de Familia N°2. Cita y emplaza al demandado SR. HORACIO ALEJANDRO CISNEROS DNI N° 12.796.378, para que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor Ad-Hoc.- Publíquese por 2 días. San Fernando del Valle de Catamarca, de septiembre de 2020. En autos EXPTE. N° 697/17 caratulado «TEJERINA SILVIA DEL VALLE C/CISNEROS, HORACIO ALEJANDRO S/DIVORCIO». - **Dr. Mariano Guillermo Maldonado – Secretario.**

AVI 5071 - 23 y 27/X/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

EXPTE. NRO. 31/2020 CARATULADO «VIZOSO, TOMAS A. Y VIZOSO, IGNACIO J. S/ MINA «INRI I» EN ANTOF. DE LA Sa.».

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquellos que se creyeren con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO CATORCE. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, primero de Octubre de 2020 TOMAS ANTONIO VIZOSO e IGNACIO JOSE VIZOSO solicitan se les otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de ORO, Superficie 3.495, 19 hectáreas. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2625929,0000;X= 7109790,7370; 2) Y= 2631000,0000, X= 7109779,2944; 3) Y= 2631000,0000; X= 7102889,6472 4) Y= 2625929,0000, X=7102895,3685; MD Y =2629344,1344 X= 7103798.1887. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «INRI I», con una superficie de 3.495,19 Has, ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, a nombre de VIZOSO, TOMAS ANTONIO y VIZOSO, IGNACIO JOSE... Firmado: Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez».- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento trece que termina a folio 97. Doy fe.Dr. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2020.-Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.

EMI 5057 - 20, 23 y 27/X/2020

EDICTO DE MINAS

EXPTE. NRO. 30/2020 CARATULADO «VIZOSO, TOMAS A. S/ MINA «INRI» EN ANTOF. DE LA Sa.».

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquellos que se creyeren con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NUMERO CIENTO QUINCE. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, primero de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: TOMAS ANTONIO VIZOSO se presenta y dice que solicita se le otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, Superficie 3.000 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y= 2631000,0000,X= 7106498,0000; 2) Y= 2634800,0000 X= 7106498,0000; 3) Y= 2634800,0000) X= 7098603,2632 4) Y= 2631000,0000 X=7098603,2631; MD Y =2634162.2639 X= 7098800,7701. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Septiembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «INRI», con una superficie de 3.000 Has, ubicada en el Departamento Antofagasta de la Sierra, a nombre de VIZOSO, TOMAS

ANTONIO… Firmado: Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez».- Es conforme a su original sigue al registro numero ciento catorce que termina a folio 97. Doy fe.Dr. Luis Felipe Ocaranza, Secretario. San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2020.-**Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5058 - 20, 23 y 27/X/2020

REMATES

SUBASTA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. María Virginia Cano, Secretaría Nº 1, Dra. Liliana Batallan, comunica por UN (1) día en autos Expte. N° 261/17 Caratulados «VELIZ HEREDIA, NICOLÁS EMMANUEL C/RAMIREZ, JOSÉ S/ EJECUTIVO», que la Martillera Pública MARÍA VIRGINIA CANO LOBO M.P. Nº 57, rematará el día 29 de Octubre de 2020, a Hs. 10:00, en el salón de ventas ubicado en Avda. Güemes Nº 376 de esta Ciudad, los siguientes bienes: 1) Un Aire Acondicionado Marca Kendal modelo Split 2250 Frigorías en buen estado; 2) Un Aparador de madera de aproximadamente 2,20 Mts. x 0,60 mts de color marrón en regular estado de conservación; 3) Un Lavarropa marca Philco color gris modelo WM-PH180, en buen estado de conservación. Condiciones: Sin Base, Dinero de Contado y al Mejor Postor. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 del C.P.C. por el término de UN día en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local, quedando autorizado el Martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate; y a entregar el bien previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 564 del mismo ordenamiento legal. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020.- D**ra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

REM 5085 - 27/X/2020 - U.P.

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19